



**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN DERECHO DE PETICION**

Ministerio de Ambiente,  
Vivienda y Desarrollo  
Territorial

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades legales señaladas en las Leyes 99 de 1993 y 1437 de 2011,

**CONSIDERANDO**

Que el día 3 de abril de 2013 el señor Arnulfo Solano Ortega presentó derecho de petición en el que solicita la expedición de una certificación en la que conste su participación en el proceso de Promotoría Ambiental. Dicho escrito fue radicado internamente en la CRA bajo el N° 002530.

Que una vez analizado el contenido de la petición en comento, se advirtió que el señor Arnulfo Solano Ortega no especifico el convenio o proceso del cual hizo parte, ya que revisados los archivos de la entidad no fue posible encontrar su nombre en los listados de los asistentes a los cursos realizados por la CRA. Por esa razón, la Corporación lo requirió el día 17 de abril de 2013 para que completara su escrito, mediante oficio N° 001704 remitido a través de la empresa de correspondencia, en aras de cumplir con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

Que ya expiró el plazo de un mes que establece el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para efectos de que el interesado complete la petición.

Que el citado artículo prevé que se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento; y así mismo, faculta a la autoridad para que decrete el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición.

Que en consideración a lo anterior, se

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar que el señor Arnulfo Solano Ortega desistió del derecho de petición radicado internamente en la CRA bajo el N° 002530 del 3 de abril de 2013; y en consecuencia, archivase del expediente identificado con el consecutivo N° 002530 del 3 de abril de 2013.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

04 JUN. 2013

*Alberto Escolar Vega*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General

Proyectó: Evelyn Díaz Díaz - contratista  
Revisó: Gloria Taibel Arroyo - Profesional Especializada.  
Aprobó: Aura María Sánchez Rolong - Asesora de Dirección.

